DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 559/2021

A	:	C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO- AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.665
ASUNTO	:	ACREDITAR DEL SUPUESTO DE EXEPCIÓN, APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMAR COMITÉ D EVALUACIÓN DE OFERTAS
DE	:	C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA	:	26 – JULIO – 2021 EXP. 103616/21

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO- AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.665.

1. <u>ANTECEDENTES</u>

a) Memorando DPCE – DOC N° 300/2021 del 15/07/2021

b) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO- AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.665

c) Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° /2021, de fecha 25 de junio de 2021.

d) Memorando D.O.C.- D.P.P./S.PLANIFICACION N° 184/2021 del 29 de junio de 2021.

e) DICTAMEN DOC N° 138/21 Por el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales en atención a la Resolución DNCP N° 1890/2021.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N| 3827/2021 del 22/07/2021.

2. <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

b) Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

a) Resolución D.N.C.P. N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

b) Resolución DNCP N° 5695/19 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

c) Resolución DNCP N° 1697/2020 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable".

d) Resolución DNCP N° 4572/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa se origina en la solicitud efectuada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, por medio de la **Nota MSPYS/DGGIES/DG N° /2021**, de fecha 25 de junio de 2021, por la cual se remite el pedido para la provisión del medicamento denominado NIVOLUMAB 100 MG Inyectable, 12 (doce) frasco ampolla, NIVOLUMAB 40 MG 12 (doce) frasco ampolla y AXITINIB 5 MG, 6 (seis) cajas, para el paciente **ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ con C.I. N° 4.912.347**, en virtud de la Cédula de Notificación del 8 de junio de 2021, que comunica que la la Jueza de Primera Instancia en la Niñez y Adolescencia del 2do. Turno, ha dictado la providencia del 04 de junio de 2021, que ordena como medida cautelar de URGENCIA que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los mecanismo necesarios para el señor ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ con C.I. N° 4.912.347, reciba los medicamentos necesarios para la realización e inicio del tratamiento requerido.

Que, el MEMORANDUM D.P.U.R.M. M° 837/2021 de fecha 22 de junio de 2021, refiere que los fármacos objeto de la presente contratación, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales del MSPBS, ni se encuentran registrados para la venta en el territorio de la República, pero si se cuenta con antecedentes de compra de NIVOLUMAB, por lo que en atención a la medida cautelar, se solicitó el ingreso a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, bajo la modalidad de USO COMPASIVO, quienes mediante la NOTA D.N.V.S./DG N°674/2021, AUTORIZAN el ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USOS COMPASIVO los medicamentos NIVOLUMAB 100 MG Inyectable, 12 (doce) frasco ampolla, NIVOLUMAB 40 MG 12 (doce) frasco ampolla y AXITINIB 5 MG, 6 (seis) cajas.

Que, por Memorando DPCE – DOC N° 300/2021 de fecha 15/07/2021, remitido por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso, en atención a que la naturaleza misma de la garantía constitucional del Amparo está vinculada a la urgencia en la adopción de medidas para garantizar derechos constitucionales de los recurrentes, cuando los canales ordinarios pudieran resultar insuficientes o ineficaces, en razón del tiempo de su tramitación.[1]

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

---

[1] Constitución Nacional del Paraguay. Año 1992. Artículo 134: "*Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. el procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley*"

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P y B.S.

Q.F. Patricia González Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los insumos que permitan la cobertura de las urgencias y, en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículos 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.[2]

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Que, este dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia.

Que, esta Cartera de Estado enarbola el principio citado en el párrafo anterior como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de los ciudadanos, quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 27 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Por otra parte, se advierte que a fin de asegurar la transparencia del proceso de contratación y la amplitud necesaria que garantice la participación igualitaria de los posibles oferentes, el presente proceso excepcional es planteado bajo la modalidad de difusión previa.

Igualmente, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario, lo cual se constata con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3827/2021 del 22 de julio de 2021, por un monto de guaraníes quinientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y seis (G. 538.252.056).

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y

---

[2] DEL DERECHO A LA SALUD
Artículo 68 - El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.
Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Artículo 69 - Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dra. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD.

Que, en consecuencia, considerando lo expuesto, esta asesoría entiende que están reunidos los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar a la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO- AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.665.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la Acreditación del Supuesto de Excepción, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA COMITÉ D EVALUACIÓN DE OFERTAS para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO- AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.665.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

TESÃI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 300/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL ID N° 399.665 AMPARO JUDICIAL SIMESE N° 103.616/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 15/07/2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • DPTO. DE PROC. COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES • D.O.C. • D.G.A.F. • TODOS HACEMOS

CON INTENCION DE COMPRA

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado mediante Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra.*

CVE Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL ID N° 399.665 AMPARO JUDICIAL

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 15 JUL. 2021 HORA: 15:56
Nº 103616/21 FIRMA:

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Gsc

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central
Sección de Planificación

CVE 49/21
ID 399 665

MEMORANDO D.O.C. – D.P.P./S.PLANIFICACION N° 184/2021

A : **LIC. CLAUDIA MARTINEZ, Jefa**
Departamento de Planificación y Presupuesto– D.O.C. – Nivel Central

DE : **LIC. JORGE MOLINAS, Jefe Sección Planificación**
Sección Planificación - Departamento de Planificación y Presupuesto – D.O.C. – Nivel Central

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DPTO. DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO · D.O.C. – D.G.A.F. · Lic. Jorge Molinas · Jefe Sec. Planificación Dpto. de Planificación y Presupuesto D.O.C - D.G.A.F MSP y BS

REF : **INCLUSIÓN P.A.C.: CVE " ADQUISICION DE NIVOLUMAB INYECTABLE DE 100 MG Y DE 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG - AMPARO JUDICIAL - PROTOCOLO DE USO COMPASIVO ".**

FECHA : **29/06/2021**

EXP. N° 91982 - 103616/21

Sobre el punto de referencia, y en atención a la Nota DGGIES/DG de fecha 25 de junio, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicitan la realización del llamado a través de la modalidad Contratación Vía de la Excepción para el llamado denominado **" ADQUISICION DE NIVOLUMAB INYECTABLE DE 100 MG Y DE 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG - AMPARO JUDICIAL - PROTOCOLO DE USO COMPASIVO "**; cuyo **Objeto de Gasto: 352.**

MONTO TOTAL: Gs 538.252.056.- (guaraníes quinientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y seis). -

- **REQUISITOS DEL LLAMADO:**

PAC	:	**INCLUSIÓN**
MODALIDAD	:	**CVE**
CONTRATO	:	**CERRADO**
SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	:	**POR ITEM**
VIGENCIA	:	**HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

OBSERVACION:

- Se adjunta las documentaciones de los Exp. **SIMESE N° 91982 – 103616/21.-**
- Se adjunta documentaciones **ORIGINALES** de la Sección de Planificación – Nivel Central.

Atentamente,

DICTAMEN DOC N° 138/21

VISTO: la Nota DGGIES/DG de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) de fecha 25 de junio de 2021, y el Memorando D.P.U.R.M. N° 837/2021 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en la cual elevan el pedido para la inclusión para el llamado "ADQUISICION DE NIVOLUMAB INYECTABLE DE 100 MG Y DE 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG - AMPARO JUDICIAL - PROTOCOLO DE USO COMPASIVO" Expediente **SIMESE N° 91982 - 103616/2021**.

ANTECEDENTES:

1. Nota DGGIES/DG de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) de fecha 25 de junio de 2021.
2. Memorando D.P.U.R.M. N° 837/2021 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).
3. Análisis de Precio de Complemento de la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 29 de junio del 2021

MARCO LEGAL

1. Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"
2. Ley N° 6.672/2021 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021
3. DECRETO N° 4780/2021 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 6.672/2021
4. DECRETO N° 2.992/2019 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/ "De Contrataciones Públicas"
5. RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "Por la Cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos en el Marco de la Ley N° 2051/03.
6. Resolución S.G. N° 89/2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) "Por la Cual se Aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, Gestión y la Programación de la Ejecución del Presupuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO: Que, el Análisis de Precio Referencial, correspondiente a la planificación para el llamado denominado, *ADQUISICION DE NIVOLUMAB INYECTABLE DE 100 MG Y DE 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG - AMPARO JUDICIAL - PROTOCOLO DE USO COMPASIVO,* fue realizado por la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto en fecha 29 de junio del 2021.

Que, para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía y Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, se procede a tomar el PRECIO PROMEDIO y PRECIO UNICO según el siguiente detalle:

DICTAMEN DOC N° 138/21

Para el Ítem N° 1, se procede a tomar el precio promedio de los precios obtenidos correspondiente al 2° y 3° parámetro.

Para el Ítem N° 2 se utiliza el único precio obtenido del 3° parámetro.

Para el Ítem N° 3 se utiliza el precio promedio de los precios obtenidos en el 3° parámetro.

Conforme se expone en el desarrollo de los parámetros mencionados no fue posible la obtención de más fuentes para el Ítem 2 y 3 por la particularidad de las Especificaciones Técnicas requeridas debido a que los medicamentos Nivolumab de 100 mg y 40 mg y Axitinib 5 mg, no cuentan con Registro Sanitario según informe de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se autoriza el ingreso al país a través del Protocolo de Uso Compasivo.

CONCLUSION: En base a la verificación documental la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estricto cumplimento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", emite este Dictamen sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/20, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y el Criterio de Razonabilidad.

Se emite el presente dictamen a los veinte y nueve días del mes de junio del año 2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DPTO. DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · D.O.C. - D.G.A.F.

Departamento de Planificación y Presupuesto
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2021
SIMESE N° 91982 103616/2021

Asunción, 25 de junio de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente:

Diego 25 2021 91982

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 837/21, por el cual se remite el pedido para la provisión del medicamento **NIVOLUMAB 100 MG; NIVOLUMAB 40 MG; AXITINIB 5 MG**, según Amparo Constitucional a favor de ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ con C.I. N° 1.550.456.

Dicho medicamento no forma parte del *Listado de Medicamentos Esenciales* de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total del medicamento es de **Gs. 414.583.476.- (Guaraníes cuatrocientos catorce millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) IVA incluido**, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	NIVOLUMAB 100 MG INYECTABLE – FRASCO AMPOLLA / AMPOLLA	12 (DOCE)	15.719.102	188.629.224
2	NIVOLUMAB 40 MG INYECTABLE – FRASCO AMPOLLA / AMPOLLA	12 (DOCE)	5.290.670	63.488.040
3	AXITINIB 5 MG COMPRIMIDO – CAJA X 56 COMPRIMIDOS	6 (SEIS)	27.077.702	162.466.212
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**414.583.476**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

DA/DC/SA/LS

011
(onc

Indicaciones)

Amaldo Baez

CI 1550 456.

Tratamiento uso compasivo de la medicación Avelumab

DX: CA renal + CA de colon.

Josefina Ayala León
Oncóloga Clínica
Reg. Prof. N° 12.911

Dra. Patricia Laraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

GRÁFICA CARMENZA ©0982 488 426

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Asunción, 08 de Junio de 2021.-

DUPLICADO

SEÑOR

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DOM: PETTIROSI E/ BRASIL -

P R E S E N T E:

COMUNICOLE: Que en los autos caratulados:" ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO: La Jueza de Primera Instancia en la Niñez y la Adolescencia del 2do.Turno, ha dictado la providencia de fecha 04 de Junio de 2021 que copiada dice. **TENGASE**, por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales, previa agregación de las fotocopias debidamente autenticadas por la Actuaria. Téngase por iniciado la presente Garantía Constitucional de Amparo que promueve el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY en representación del Sr. ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 572 del C.P.C. requiérase del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL un informe circunstanciado acerca de los hechos impugnados y sus fundamentos, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de tres (3) días. **ORDENAR como medida de URGENCIA que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BINESTAR SOCIAL, arbitre los mecanismos necesarios para que el Sr. ARNALDO MANUEL BAEZ CHAVEZ, con C.I. N°. 1.550.456, reciba los medicamentos necesarios para la realización e inicio del tratamiento requerido proveyendo la primera dosis de los siguientes medicamentos: Nivolumab 100 mg, Nivolumab 40 mg, Axitinib 5 mg**, conforme al plan de dosis indicado por el profesional médico interviniente y que obra a fs.4,5 y 6 de autos interin de sustancie el presente Amparo. Durante la sustanciación del presente juicio y la ejecución de la sentencia, queda habilitado por imperio de la Ley, días y horas inhábiles, de conformidad al Art. 585 del C.P.C. las partes deberán comparecer en Secretaria a notificarse los días y horas hábiles, en los días inhábiles, se habilitara la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial sito en Alonso y Testanova Sajonia de este Capital. Al ultimo punto, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cedula.----------

FDO: ALICE GONZALEZ DELORENZI (JUEZA) ANTE MI: NATHALIA CARDENAS (SRIA).----------

Acompaña 19 fs/ para traslado.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 103616 FECHA 08/06/21
HORA: 103616 FUNC. RESP.

DANIEL ROA
Ujier - Notificador
Sec. Nº 3